Partidas arancelarias:

71.12 H 2

21.16

con arreglo a las siguientes normas

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.142.500 pesetas (cinco miliones ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el dia 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud doberán figurar unicamente mercancias

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cómara Oficial de Comercio Española: donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conercio a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña, a la solicitud se indi-Los representantes deberán adjuntar necesariamente

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indi-cará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del

impreso de solicitud. La falta de enalquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solici-

Madrid, 10 de marzo de 1979,-El Director general, Alvaro Rengifo.

> RESOLUCION de la Dirección General de Comer-cio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 35, «Recipientes de hierro o aceros.

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fe-cha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global núme-ro 35, «Recipientes de hierro o acero». Partida arancelaría:

Ex. 73.23

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas

El cupo se abre por cantidad no interior a 12.100.000 peseños (doce millones cien mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1974 inclusivo.

abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberan figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo seran considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de labricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusion junto con la solicitud será motivo de denegación, deberón ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Comara Oficial de Co-sentado. Este Organismo deberá ser la Comara Oficial de Co-sentado. namo español en el lugar en que tenga su comicule el repre-sentado. Este Organismo deberá ser la Camara. Oficial de Co-mercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comer-cial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conereto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indi-cará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda. Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será

motivo de denegación. En el tablon de amancios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelacion, los datos complementarios que deben acompanar a las solicitudes.

Madrid, 10 de marzo de 1970,--El Director general, Alvaro

RESOLUCION de la Dirección General de Comer-RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 36, «Estujas, culoriferos, cocinas, incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central, hornifios, culderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas suctua de fundición, hierro o aceron.

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Estufas, caloriferos, cocinas, incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no electricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero», partida arance-

23.36

con arreglo a las siguientes normas

con arreglo a las signientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.655.000 pesetas tseis millones seiscientas cincuenta y cinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancias incluídas en la partida arencelaria indicada anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad, Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicifio el representado. Este Organismo debera ser la Cámara Oficial de Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo.

en su defecto, el Consulado español.

Los tauarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conercto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaría exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a les ción, los datos complementarios que deban acompañar a las olicitudes

Madrid, 10 de marzo de 1970.-El Director general, Alvaro Reputto

> RESOLUCION de la Dirección General de Comervio Exterior por la que se anuncia primera conro-vatoria del cupo global número 37, «Olras manu-facturas de fundición de hierro o acero».

Lu. Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero», partida arancelaria

Es. 73.40 C

con arregio a las siguientes normas;

El cupo se abre por cantidad no inferior a 13,310.000 pese-tas (trece millones trescientas diez mil pesetas). Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globaliza-

das», que se (acilitaran en el Registro General de este Minis-ferio y en los de sus Delegaciones Regionales. Las solicitudes de importación habran do recibirse en los ci-tados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970 inclusive

En cada solicitud deberan ligurar una salena mercancias incluidas en la partida arancelaria indicada anteriormente.

Los representantes deberan adjuntar necesariamente a la so-Los representantes deberan adjuntar necesariamente a la so-licitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como repre-sentantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabri-cantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo canado en el hecor os que tentre en describa el motivo de denegación. español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán has necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se m-dicara detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La faita de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el iablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompaniar a las calinitudes. collectudes.

Madrid, 10 de marzo de 1970 - El Director general, Alvaro : Rengifo

> RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo alobal mimero 38 «Manufacturas de cobres.

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de atfacultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de lecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Manufacturas de cobre», partidas arancelarias

74.19 D 74.19 E

con arregio a has signientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.050.000 pesetas (seis millones cincuenta mi) pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Minis-terio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibrise en los ci-tados Registros desde el día 20 de merzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive

En cada solicitud deberan figurar unicamente mercancias cluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas incluidas en anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la soucitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como repre-sentantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabri-cantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberan ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española: donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se in-dicarà detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos sera molivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 10 de marzo de 1970.-El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comer-cio Exterior por la que se anuncia primera convo-cutoria del cupo global número 39 Manufacturas de aluminion

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarlo de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Manufacturas de cluminio», partidas arancelarias.

Ex. 76.15 76.16 B

con arreglo a las signientes normas

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.652.000 pesetas treis millones seiscientas cincuenta y cinco mil posetas).

Las peticiones se formularan en los impresos regiamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitaran en el Registro Ceneral de esta Ministerio en la contrata de esta ministerio.

terio y en los de sus Delegaciones Regionales. Las solicitudes de importacion habran de recibirse en los ci-tados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive,

En cada solicitud deberon figurar unicamente mercancias meluidas en una sola de las partida, prancelarias indicadas anteriormente

Interiormente.

Los representantes deberan adjuntar necesamamente a la solicitud original del documente que les acredite como tales concarácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuer no inclusion junto con la solicitud sermotivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lurar en que tenga su domerio el representada Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercial Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, ci Conselado español.

Los usuarios directos específicaran las necesidades anuales

Los usuarios directos específicaren (as necesidades anuales de consumo, selialando el uso concreto a que van destinado, nos productos a importar

En la especificación que se acompana a la solicitud se fo-dicaró detalladamente in mercancia a importar y la pertica arancelaria exacta que le corresponda. Deberón cumplimentar exactamente as casillas 30 a 43 di impreso de solicitud. La falia de cualquiera de estos dato-será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de esi-ministerio se indicara, en su caso, y con la suficiente anteli-ción, los datos complementarios que debar acompañar a la-solicitudes. solicifudes

Madrid, 16 de marzo de 1936 -El Oriector general Alvaro Rengifo

> PESOLUCION de la Dirección General de Comer-An Externir por la que se anuncia primera comeo-ciforia del cupo global número 10 afferencientas de mana para la indestrias.

La Dirección Genera: de Comerçio Exiction en oso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha a de agosto de 1959, ha resuelto abrir el rupo slobal número 40. «Herranientas de mano para la industria» partidas arance-

Ex. 82.03

con arregio a las siguientes normas

El capo se abre por cantidad no inferior a 33.275.000 pose-tas treinta y tres millones doscientas setenta y cinco mil pesetas).

Las petremnes se tormularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitual de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los ci-tados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 26 de abril de 1970 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicados anteriormente

Los representantes deberan adjuntar necesariamente de representación, cuya no inclusion junto con la solicitud será